

PACTO PARA LA CONCERTACIÓN SOCIAL PARA LA DEFINICIÓN DE UN MODELO DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE EN EXTREMADURA

La salud, considerada como un bien público por todas las sociedades, ha sido protegida por los Estados, tanto en su vertiente individual como colectiva, a través de diferentes tipos de normas jurídicas. Hay que tener en cuenta que la salud tiene valor en sí misma porque, además de suponer un bien tangible en la riqueza de cada país, es uno de los factores que permite que las personas puedan desarrollar su proyecto vital de una forma plena, productiva y creativa, lo que sin duda redundará en una sociedad más sana y, en definitiva, mejor.

En Extremadura, la consideración de la salud como bien público, alcanza dimensiones de mayor importancia, dadas las características sociodemográficas y económicas de nuestra población. La protección de la salud que reconoce la Constitución española en su artículo 43 permite un desarrollo como región en el mundo rural y de la población envejecida, otro de los rasgos de la población extremeña.

La provisión de la atención sanitaria de manera holística y basada en las necesidades de salud de la población permite que dispongamos de una sociedad más sana, pero también de una sociedad, que, teniendo sus necesidades sanitarias cubiertas, se desarrolle económicamente tanto en el medio urbano, como en el medio rural.

Dada las características sociales, demográficas y económicas de Extremadura, donde solamente el 1% no tiene la cobertura sanitaria a través del sistema sanitario público, se hace necesario un pacto para proteger la cobertura pública de nuestras necesidades sanitarias, este pacto es, si cabe, más importante conocida la experiencia de la influencia que la coyuntura económica pueda tener en la protección del derecho a la salud y en otros servicios básicos.

Dentro de la cartera de servicios de los sistemas sanitarios, el transporte sanitario en general y el transporte sanitario terrestre en particular es un servicio esencial para la salud de la población, y para el desarrollo social de la región. Este transporte sanitario abunda en la igualdad de oportunidades, eliminando las barreras de acceso a los servicios sanitarios. Esto es especialmente importante en el caso del transporte sanitario en las urgencias y emergencias, pero también lo es en el transporte sanitario programado, que permite aprovechar la cohesión de nuestro Sistema Nacional de Salud y de nuestro Servicio Extremeño de Salud.

Por otra parte, afianzar la sostenibilidad del sistema sanitario y en concreto el transporte sanitario terrestre es consolidar un motor económico importante por su contribución a la creación de la riqueza y trabajo en nuestro medio. Además de contribuir de forma decidida sobre el desarrollo rural y el afianzamiento de la población al medio rural. Sobran las razones para considerar a este acuerdo como fundamental en el futuro de nuestro servicio público y por esta razón, está llamado a conciliar la participación de todos los agentes implicados en el sistema de salud.

Este pacto debe velar por garantizar y trabajar en la sostenibilidad del Transporte Sanitario Terrestre dentro del Sistema Sanitario Público de Extremadura de una manera integral, lejos del criterio puramente economicista.



Convencidas ambas partes de esta necesidad, se proponen acordar los siguientes extremos:

OBJETO DEL ACUERDO

El presente acuerdo tiene por objeto garantizar la sostenibilidad y el carácter público de la financiación, y en parte de la provisión, del Transporte Sanitario Terrestre dentro del Sistema Sanitario Público de Extremadura, asegurando los principios de universalidad, equidad, solidaridad social e igualdad efectiva en el acceso a sus prestaciones que permitan el acceso a la atención sanitaria pública a cualquier persona que la necesite, independientemente de sus circunstancias sociales o económicas. Y de la misma forma permitir el desarrollo rural de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

PRINCIPIOS DEL ACUERDO

- **Universalidad** en la prestación de un servicio esencial como es el de transporte sanitario terrestre para toda la ciudadanía.
- **Igualdad efectiva** en el acceso a la atención sanitaria.
- **Equidad y superación de desigualdades territoriales y sociales** en la prestación de los servicios, dando prioridad a la eficiencia social y favoreciendo a los colectivos más desfavorecidos por razones sanitarias y sociales.
- **Eficacia y eficiencia en la gestión** de los recursos, con la incorporación de acciones de mejora continua de la calidad a través de un seguimiento de la prestación del servicio y de encuestas de satisfacción de la prestación del mismo, buscando el equilibrio entre cumplir el objeto del pliego, que es la prestación del transporte sanitario terrestre para el traslado de pacientes con necesidad de vehículos especialmente acondicionados para ello, la sostenibilidad y rentabilidad económica y social del servicio.
- **Fomento de una colaboración público-privada** en la gestión de los servicios de transporte sanitarios terrestre acorde con una concepción integral e integrada dentro Sistema Sanitario Público de Extremadura.
- **Participación de la ciudadanía** en el diseño de las políticas públicas, así como en los procesos de prestación de la atención sanitaria como una de las características de la gobernanza en salud.
- **Participación y corresponsabilización de los profesionales** del Sistema Sanitario Público de Extremadura en la organización y en el uso racional de todos los recursos necesarios para una buena práctica clínica, basada en la evidencia científica, con una disminución de la variabilidad clínica.
- **La administración y las empresas garantizarán la calidad en las condiciones laborales en las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras del Sistema de Transporte Sanitario Terrestre, y el necesario cumplimiento de la normativa en materia laboral vigente.**
- **Cooperación intersectorial** como elemento de cohesión de las políticas de todos los sectores con responsabilidad en transporte.
- Consideración del **medio ambiente** como un factor de incidencia sobre la salud individual y colectiva.



ACUERDO PARA LA DEFINICIÓN DEL MODELO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE EN EXTREMADURA

1-El transporte sanitario terrestre se considera un servicio esencial dentro del derecho de la protección para la salud en Extremadura. Y como tal desde una perspectiva global se debe buscar la sostenibilidad del citado servicio.

2-Al ser considerado un servicio esencial se debe fomentar la eficacia y la eficiencia en la gestión y en la utilización del servicio del transporte sanitario terrestre, buscando fórmulas que maximicen la eficacia, la eficiencia y la efectividad, sobre todo en la modalidad del transporte sanitario programado.

3-La financiación, y en su caso, la provisión será pública, fomentando la colaboración público-privada con un seguimiento estricto y un control minucioso de las condiciones de la prestación del servicio claramente especificada en los pliegos y en el apartado correspondiente a "Penalizaciones".

4-No existen experiencias en ninguna Comunidad Autónoma de España de internalización del servicio de transporte sanitario terrestre en su totalidad. Es por ello, que el planteamiento de la Comunidad Autónoma de Extremadura sea la de la financiación pública, y la colaboración público-privada en varios aspectos que tienen que ver con la innovación y con la prestación del servicio.

5- Es necesario asegurar la prestación de los servicios urgente y emergente, el servicio programado (y, dentro de éste, delimitar claramente las características y los criterios de calidad del transporte singularizado) para determinadas patologías que requieren de una singularidad del transporte buscando la fórmula más eficiente en el transporte programado respetando el desarrollo económico y social de nuestra tierra.

6-Finalmente, en aras de la eficiencia del servicio, las modalidades de transporte sanitario terrestre en Extremadura se dividirán en Transporte Sanitario Terrestre en la provincia de Cáceres (incluye transporte urgente, emergente y No Urgente) y transporte Sanitario Terrestre en la provincia de Badajoz (incluye transporte urgente, emergente y No Urgente).

7-Uno de los elementos claves en la gestión de un servicio esencial como es el transporte sanitario terrestre es el centro de recepción de llamadas y de rutas. Para esto defendemos una financiación y provisión públicas a través de dos centros el Centro coordinador del 112, y del Centro Coordinador de Transporte Sanitario del SES, ofreciendo un servicio integral de recepción de llamadas y planificación de rutas que permita la posibilidad de rutas alternativas por parte de las empresas adjudicatarias. Se ofertará a la colaboración público-privada, la innovación en los elementos de comunicación y en el software de gestión de la planificación de las rutas.

8-Estos centros deben estar en permanente contacto con los responsables de transporte sanitario en los servicios centrales del SES y en las diferentes áreas de salud.

9-Los sistemas de información serán en todo caso interoperables con el sistema de información del Sistema Sanitario Público de Extremadura.



10-Es necesario unificar la acción en la respuesta a las urgencias y las emergencias sanitarias en toda la Comunidad Autónoma exigiendo todas las medidas de calidad desde el punto de vista normativo, con un seguimiento estricto de la calidad del servicio mediante la obtención de datos de servicios y ubicación en tiempo real y mediante la emisión de los informes necesarios de situación y propuestas de mejora para subsanar defectos en plazos determinados o emitir las penalidades correspondientes.

11-Con respecto al transporte sanitario programado, la tendencia creciente y la casuística que justifica este tipo de transporte hace necesario diversificar el riesgo. Dividir el transporte sanitario entre varios proveedores permite la concurrencia competitiva de las empresas a la licitación del servicio. Una vez adjudicados los lotes, se explicitará la necesidad de coordinar los recursos entre las empresas a través del Centro Coordinador de Transporte Sanitario del SES, para dirimir las situaciones de conflicto entre territorios bajo los criterios de calidad asistencial recogidos en los pliegos, sin incurrir en agravios comparativos ni perjuicios a los usuarios.

12-Además el transporte sanitario programado debe asegurar una mejora sin precedentes en otras Comunidades Autónomas, y provocada por la dispersión geográfica que es el denominado "transporte singularizado" para determinadas enfermedades, que debido a la situación clínica del paciente no pueden, ni deben esperar manteniendo criterios de calidad singulares.

13-La redacción del contrato incluirá cláusulas sociales y medioambientales y que prime la oferta más adecuada, evitando la subasta en precio, adecuadamente dimensionada sobre el coste real del servicio, contará con criterios técnicos objetivos en la adjudicación y se instará a las empresas la necesidad de establecer programas de formación continuada a sus trabajadores, así como el cumplimiento en materia de prevención de riesgos laborales e incorporar planes de igualdad y sostenibilidad medioambiental.

14-El pliego establecerá una Comisión Técnica de seguimiento que se reunirá al menos 3 veces al año y evaluará la calidad de la prestación, así como la operatividad y sostenibilidad del servicio. Asimismo, se constituirá una comisión de seguimiento de este acuerdo, con los abajo firmantes, y con carácter tripartito, que se reunirá dos veces al año.

15-Se contemplarán las cláusulas medioambientales que el servicio pueda incluir tanto en flota como en medios logísticos, la gestión adecuada de los residuos generados por los vehículos y la capacidad de incorporar la innovación tecnológica.



RESUMEN EJECUTIVO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE

1. Se presentarán dos lotes a concurso. Transporte Sanitario Terrestre en la Provincia de Cáceres y Transporte Sanitario Terrestre en la Provincia de Badajoz.
2. El contrato tendrá una duración máxima de 6 años incluidas prórrogas (4 años de contrato y dos años de prórroga), se intentará adjudicar mediante la fórmula C, de manera tal que se evite la concurrencia de empresas que asuman bajadas temerarias en el precio del concurso y se priorice el equilibrio entre la oferta económica más adecuada y mejoras de carácter técnico. Asimismo, incluirá cláusulas sociales y medioambientales.
3. Incorporará un seguimiento exhaustivo del servicio mediante la Comisión Técnica de Seguimiento y la elaboración de informes de calidad del servicio, incorporando un amplio desarrollo de las penalidades por los posibles incumplimientos de las empresas adjudicatarias.
4. El centro coordinador de transporte sanitario será de gestión pública, por lo que las órdenes clínicas del SES llegarán a este centro de manera directa. Será éste quien diseñe las rutas del transporte programado y enviará la programación del servicio a las empresas adjudicatarias, teniendo éstas la posibilidad de generar propuestas alternativas. Dirimirá discrepancias existentes entre traslados interprovinciales.
5. Se incorpora un programa de gestión de rutas con información sobre el estado y situación de toda la flota *in situ*.
6. El parque móvil atenderá todas las necesidades establecidas, sea el transporte emergente, urgente o programado. El número de vehículos estará en consonancia con las necesidades analizadas incorporando más vehículos en el transporte programado y un vehículo ECMO (tratamiento con oxigenación por membrana extracorpórea) además de ambulancias especialmente dotadas para el traslado de pacientes obesos mórbidos. El régimen de contratación especifica las condiciones de modificación del contrato según el ordenamiento jurídico, caso de que hubiere incremento en los recursos necesarios, que consisten, básicamente, en aquellas referidas a la aparición de nuevos servicios no contemplados en el pliego.
7. Se especifica detalladamente el transporte singularizado, sus criterios de calidad y las posibles penalidades a imponer a las empresas en caso de incumplimiento.

Los abajo firmantes, D. Guillermo Fernández Vara, Presidente de la Junta de Extremadura, Dña. Patrocinio Sánchez Escobar, Secretaria General de UGT Extremadura, Dña. Encarna Chacón Belmonte, Secretaria General de CCOO Extremadura y D. Francisco Javier Peinado Rodríguez, Secretario General de la CREEX,

En representación de la Administración Autonómica y de las organizaciones empresariales y sindicales con mayor representatividad en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el marco de la Agenda para la Reactivación Social y Económica de Extremadura, firmada el 13 de julio de 2020 y de Declaración para la Concertación Social de Extremadura rubricada el 17 de febrero de 2020, promueven y suscriben el

PACTO PARA LA CONCERTACIÓN SOCIAL PARA LA DEFINICIÓN DE UN MODELO DE TRANSPORTE SANITARIO TERRESTRE EN EXTREMADURA

Que pretende afianzar la sostenibilidad del sistema sanitario y en concreto el transporte sanitario terrestre consolidando un motor económico importante por su contribución a la creación de la riqueza y trabajo en nuestro medio. Además de contribuir de forma decidida sobre el desarrollo rural y el afianzamiento de la población al medio rural y garantizar y trabajar en la sostenibilidad del Transporte Sanitario Terrestre dentro del Sistema Sanitario Público de Extremadura de una manera integral, lejos del criterio puramente economicista.

En prueba de aceptación y conformidad, se firman cuatro ejemplares del presente documento, al que se adjuntan los objetivos y actuaciones referidos, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes.

Mérida, a 30 de agosto de 2021